

**DIRECTIVA Nº 011 -2014-UABAS-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA**

**MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL USO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE TACNA**

**1. FINALIDAD**

Normar en las Oficinas Orgánicas de la Sede, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, el uso racional de los servicios de energía eléctrica y agua, de acuerdo a los lineamientos emanados de los organismos competentes, y Normas legales vigentes que orientan la Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.

**2. OBJETIVO**

Establecer un sistema de uso y control efectivo, para la buena utilización de los servicios básicos de energía eléctrica y agua en las Oficinas Orgánicas de la Sede, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, estableciendo los criterios técnicos necesarios para coadyuven a una distribución racional y eficaz del presupuesto asignado para el pago de servicios básicos..

**3. BASE LEGAL**

- 1) Constitución Política del Perú
- 2) Ley Nº 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el año Fiscal 2014"
- 3) Ley Nº 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"
- 4) Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Modificado por Ley Nº 27902 Y 28013.
- 5) Ley Nº 27627 "Ley que establece que los servicios básicos e agua potable y energía eléctrica de los centros educativos estatales sean pagados con fondos del tesoro público".
- 6) Resolución Ministerial Nº 0267-2003-ED Reglamento sobre el pago de servicios básicos de agua y energía eléctrica de los Centros Educativos Públicos".

**4. ALCANCE**

Las presentes disposiciones de austeridad y racionalidad en el uso de los servicios básicos, serán de aplicación en todas las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas; Oficinas, Unidades y Áreas pertenecientes a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.




**5. DISPOSICIONES GENERALES**

- 5.1 Constituyen servicios básicos, los facilitados por la Entidad Prestadora de Servicios de Tacna (EPS Tacna S.A.), Municipalidad Distrital de Calana y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad (ELECTROSUR S.A.), provenientes de las prestaciones brindadas a las Oficinas Orgánicas de la Sede, a las Unidades de Gestión Educativa Local, y a las Instituciones Educativas de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna.

- 5.2 *Los Responsables de Oficina, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, aplicarán convenientemente las disposiciones contempladas para el racional uso de los servicios básicos en el ámbito de su jurisdicción.*
- 5.3 *La Unidad de Abastecimiento emitirá mensualmente reporte del gasto realizado por las Instituciones pertenecientes a la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, a fin de efectuar un seguimiento al uso racional de los servicios básicos.*

## 6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### EN MATERIA DEL USO DE ENERGIA ELECTRICA:

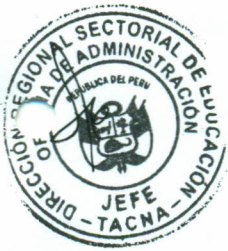
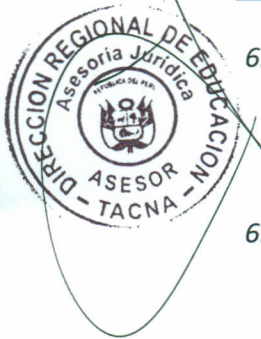
- 
- 6.1 *Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Jefes de Oficina y Jefes de Unidades, pertenecientes a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, verificarán el correcto uso del servicio de energía eléctrica en las Instituciones de su jurisdicción.*
- 6.2 ***Se dispone que durante la jornada laboral en las respectivas Unidades de Gestión Educativa, Sede Central, oficinas, pertenecientes a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, las luminarias de los ambientes externos, se enciendan únicamente cuando realmente sean necesarias; el personal de servicio debe efectuar la verificación de todos los ambientes de las oficinas, los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos que deberán quedar desconectados al término de la jornada laboral. Los monitores deberán estar apagados durante la hora del almuerzo y ausencia prolongada, reuniones de trabajo u otras coordinaciones.***
- 
- 6.3 *Se dispone que durante la jornada pedagógica y siempre que la luz sea suficiente permanecerán apagadas las luminarias de los distintos ambientes de las Instituciones Educativas. Las luminarias de los ambientes externos (corredores, pasadizos, patio, jardines, entre otras) se encenderán únicamente cuando sea realmente indispensable.*
- 
- 6.4 *El personal de servicio o el que haga sus veces, debe efectuar la verificación de todos los ambientes de la Institución Educativa al concluir las actividades diarias, a fin de asegurarse de que las luminarias estén apagadas y los equipos eléctricos debidamente desenchufados; igualmente debe garantizar, bajo responsabilidad, que durante los fines de semana, feriados no laborables y/o periodo vacacional, el uso de energía eléctrica se reduzca al mínimo indispensable.*
- 6.5 *Los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos de soporte pedagógicos y/o académico deberán quedar desconectados al término de la jornada pedagógica, bajo responsabilidad del director, docente y/o personal administrativo encargado. Los monitores deberán permanecer apagados durante la hora de refrigerio y en ausencia prolongada de usuarios, por cambio de hora, recesos, reuniones de trabajo u otras coordinaciones.*
- 6.6 *Las instituciones educativas que incorporen dentro de sus instalaciones los kioscos y/o cafetines deberán asegurarse de que estas no tengan instalaciones eléctricas que*

*formen parte del sistema eléctrico de las Instituciones Educativas, a fin de evitar el uso indebido de las mismas, bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa.*

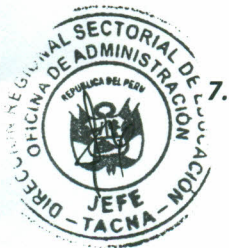
- 6.7 *Así mismo queda prohibido el uso y/o alquiler de la infraestructura de la Institución Educativa para actividades sociales; más aún si estas conllevan al uso y consumo de energía eléctrica; bajo responsabilidad del director de la Institución Educativa.*
- 6.8 *La Unidad de Abastecimientos, solo asumirá el pago mensual por consumos de energía eléctrica de acuerdo con los rangos establecidos en la presente directiva; de existir consumos mayores a los máximos establecidos, será de total responsabilidad del director de la Institución Educativa, por cuanto la diferencia de consumo en la facturación será asumido con recursos de la Institución Educativa.*
- 6.9 *Los rangos máximos de consumo de energía eléctrica, se establecen en función a la cobertura de atención de la población objetivo (número de alumnos que la Institución Educativa atiende).*

#### **EN MATERIA DE USO DEL SERVICIO DE AGUA**

- 6.10 *Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Jefes de Oficina y Jefes de unidades; pertenecientes a la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, verificarán el correcto uso del servicio de agua en las Instituciones de su jurisdicción.*
- 6.11 ***El personal de servicio que labora en las Unidades de Gestión Educativa Locales, Sede Central pertenecientes a la Dirección Regional de Educación Tacna, velara por el óptimo funcionamiento de las instalaciones sanitarias, a fin de evitar el goteo y fugas innecesarias, si el personal encargado detecta algún desperfecto en los sanitarios o tuberías de agua en general deberá comunicar inmediatamente al Jefe de la Unidad de Abastecimientos para tomar acciones inmediatas.***
- 6.12 *El personal de servicio, supervisor de mantenimiento o el que haga sus veces en la Institución Educativa, velara por el óptimo funcionamiento de las instalaciones sanitarias, a fin de evitar el goteo y fugas innecesarias.*
- 6.13 *Evitar en lo posible el uso indiscriminado del líquido elemento, a fin de contribuir a obtener ahorros sustantivos.*
- 6.14 *Queda prohibido el uso de agua potable para el riego de plantas, jardines y demás áreas libres de la institución educativa, salvo excepciones.*
- 6.15 *Todo el personal (Comunidad Educativa) de la institución educativa debe observar un consumo racional de agua a fin de contribuir a obtener un ahorro efectivo y sustantivo del líquido elemento; para lo cual la dirección de la Institución Educativa deberá promover e impartir charlas y/o programas informativos al alumnado y personal docente y administrativo.*
- 6.16 *El personal encargado deberá verificar permanentemente las cañerías y/o griferías y cerrar con el ajuste respectivo después que estos hayan sido usados, verificando que no haya goteo, ni desperdicio alguno.*



- 6.17 Si el personal encargado detecta algún desperfecto en los sanitarios o tuberías de agua en general, deberá comunicar inmediatamente al director a fin de tomar acciones correctivas del caso.
- 6.18 El personal de servicio o el que haga sus veces en las Instituciones Educativas debe realizar por función una inspección semanal sobre el estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones sanitarias así como de la red de agua y desagüe con el objeto de reparar oportunamente los desperfectos que originen mayores gastos por consumo.
- 6.19 La Unidad de Abastecimiento, solo asumirá el pago mensual por consumos de agua potable de acuerdo a los rangos establecidos en la presente directiva, de existir consumos mayores a los máximos establecidos, será de total responsabilidad del director de la Institución Educativa, por cuando la diferencia de consumo en la facturación será asumido con recursos de la Institución Educativa.
- 6.20 Los rangos máximos de consumo de agua potable se establecen en función a la cobertura de atención de la población objetivo (número de alumnos que la institución educativa atiende).
- 6.21 Se establecerán sanciones contra el Director(a) de la Institución Educativa, cuando se evidencien negligencia, en cuanto a la reparación de las instalaciones eléctricas y de agua en casos de fugas.



## 7. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA

- 7.1 Es responsabilidad de los Directores de Gestión Educativa Local, Directores de Instituciones Educativas, y Jefes de Oficina de la Dirección Regional Sectorial de Educación Tacna, el cumplimiento estricto de las medidas contempladas en la presente Directiva.
- 7.2 La Oficina de Administración en coordinación con el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, procederán a verificar periódicamente el correcto uso de los servicios básicos y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.



## 8. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

## 9. DISPOSICION FINAL

Los aspectos no contemplados o no previstos en la presente directiva serán resueltos por la unidad de Abastecimientos, en concordancia a la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

.....  
LIC. MAGDA CANDELARIA PORTUGAL COPAJA  
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN  
TACNA